

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

20162 ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Antonio Moreno Moreno.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Moreno Moreno contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, por la que se confirmó en reposición la de 24 de septiembre de 1975, en la que se acordó no aprobar la 5.ª subasta pública del castillo situado en el término municipal de Moya (Cuenca), la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictó el día 27 de marzo de 1978, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre de don José Antonio Moreno Moreno, contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto las resoluciones del Ministerio de Hacienda, de 4 de marzo de 1976, por la que se confirmó en reposición la de 24 de septiembre de 1975, en la que se acordó no aprobar la 5.ª subasta del castillo situado en el término municipal de Moya, y esta última, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dichos actos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20163 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 81, número 1, del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre, ha resuelto, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, otorgar su visado a la creación de la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), que queda clasificada en categoría primera, clase cuarta y sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, la cual habrá de proveerse conforme dispone el citado artículo en sus números 3 y 4.

Madrid, 8 de julio de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

20164 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan los premios «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista».

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades Locales o a sus servicios personalizados en las tareas de investigación y estudio, se han creado los premios «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista».

De conformidad con este fin, se acuerda convocar el correspondiente concurso para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Premio: Se convoca concurso público para premiar las mejores tesis aprobadas para obtener el diploma en Administración Local y el de Técnico Urbanista en el curso académico 1977-78.

El importe de los premios será de 25.000 pesetas para cada una de las modalidades, pudiendo ser declarados desiertos.

Además se podrá conceder un accésit de 10.000 pesetas para cada una de las modalidades.

2.ª Participantes: Los aspirantes han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentemente en Entidades Locales o en sus servicios personalizados, lo que se acreditará documentalmente.

3.ª Condiciones de las tesis: Las tesis habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.

b) No se admitirán o, en su caso, serán descalificadas las tesis de las que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubiera sido divulgadas literal o extractadamente antes de la adjudicación de los premios.

c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1977-78.

4.ª Presentación de solicitudes: Los aspirantes a los premios presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre de 1978, haciendo constar el título de la tesis.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de las tesis, en su día aprobadas, las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

5.ª Tribunales calificadoros: La selección de las tesis y subsiguiente adjudicación de premios se efectuará por los Tribunales constituidos, en todo caso, bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local y actuando de Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario general del Instituto, y estarán integrados, en cada caso, por los Vocales que a continuación se indican:

Tribunal de tesis de diplomados en Administración Local:

El Director de la Escuela Nacional de Administración Local, dos Catedráticos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Tribunal de tesis de Técnicos Urbanistas:

El Director del Centro de Estudios Urbanos, un Catedrático de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembro del Instituto, un Profesor del mismo que hubiera formado parte del Tribunal que aprobara las respectivas tesis y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

6.ª Resolución del concurso: Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallos de los Tribunales se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1979, y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

7.ª Publicación de las tesis premiadas: Las tesis premiadas quedarán de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien podrá publicarlas, en cuyo caso entregará gratuitamente a los interesados respectivos 50 ejemplares. En cuanto a las tesis que obtengan accésit, el Instituto se reserva el derecho de su publicación y, en su caso, mediante el contrato de edición que se estipule.

Madrid, 27 de junio de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.